



MIEMBROS INTENGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTES.

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permite presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe la creación, y realización de la “carrera Vallarta Joven” un evento anual, recreativo y completamente gratuito, orientado a promover la actividad física responsable, fortalecer la convivencia comunitaria y fomentar el desarrollo integral de las y los jóvenes vallartenses mediante la práctica del deporte en espacios seguros.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud vallartense no es solo el futuro, sino el presente activo de nuestro municipio, representan un sector estratégico y fundamental para el desarrollo social, cultural y económico de Puerto Vallarta, en este sentido, es imperativo que la administración pública asuma un rol proactivo, transitado del discurso a la acción mediante políticas que fortalezcan su bienestar integral, fomenten hábitos saludables y garanticen su derecho al esparcimiento.

Vivimos en un contexto donde el sedentarismo y las enfermedades no trasmisibles representan un desafío a la salud pública. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es uno de los principales factores de



riesgo de mortalidad a nivel mundial. En México, las tasas de sobrepeso y obesidad en poblaciones jóvenes son alarmantes. Por ello, el deporte deja de ser solo una actividad lúdica para convertirse en una herramienta de salud preventiva la implementación de esta carrera atiende directamente la necesidad de reducir la brecha de inactividad física, alineándose con las recomendaciones internacionales que surgen al menos 150 a 300 minutos de actividad aeróbica moderada a la semana.

Más allá de la salud física, el deporte es un vehículo potente para la prevención social de la violencia y la delincuencia, la ocupación positiva del tiempo libre es un “factor protector” que aleja a las juventudes de conductas de riesgo y adicciones, al institucionalizar la “carrera Municipal por la Juventud”, estamos creando un espacio de contención y permanencia, un joven que corre, que entrena y que convive en comunidad, es un joven que fortalece su identidad, su disciplina y sus lazos con su entorno.

Esta iniciativa promueve el “derecho a la Ciudad” al tomar las calles de Puerto Vallarta para una actividad recreativa, las y los jóvenes se apropián positivamente del espacio público, transformando avenidas y malecones en escenarios de convivencia segura y familiar. Esto fomenta la integración comunitaria, permitiendo que familias enteras acompañen a las juventudes, fortaleciendo el núcleo familiar como base de nuestra sociedad.

Bajo esta visión integral, se propone la creación e institucionalización de la “Carrera Municipal por la Juventud”, como un evento anual, y gratuito, organizado por el Gobierno Municipal a través de las áreas competentes, el objetivo es claro: promover la práctica deportiva responsable, fortalecer el tejido social y construir un Puerto Vallarta más saludable y unido para nuestras juventudes.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señalan que:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el marco de la **Ley General de Cultura Física y Deporte** se establece:

Artículo 2.- Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción



XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

- I. *Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- II. *Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
- III. *Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;*
- IV. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;*
- V. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;*
- VI. *Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;*
- VII. *Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;*
- VIII. *Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;*
- IX. *Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;*
- X. *Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;*
- XI. *Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y*
- XII. *Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna*

[...]



Artículo 3.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios

- I. *La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;*
- II. *La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;*
- III. *El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;*
- IV. *Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;*

[...]

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

- III. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

Artículo 124.- Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que, una vez expuestas las anteriores consideraciones y el marco jurídico aplicable, la suscrita tiene bien a someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

Único. – Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Juventudes; y Recreación y Deportes;

A t e n t a m e n t e.

“2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS”
Puerto Vallarta, Jalisco diciembre del año 2025.



Regidora C. Erika Yesenia García Rubio.
Presidenta de las Comisión edilicia Permanente
de Juventudes.